



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	PRUEBA ANTICIPADA
Solicitante	SINFOROSA PALACIOS PALACIOS
Radicado	05001 31 10 001 2023 00480 00
Interlocutorio	Nº 757 de 2023.
Asunto	Se declara la falta de competencia y se ordena remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de Medellín, (Reparto).

Correspondió a este Despacho el conocimiento de la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA, presentada a través de apoderado judicial, por la señora SINFOROSA PALACIOS PALACIOS.

Ahora bien, con respecto a la competencia, de las pruebas anticipadas o extraprocesales, el numeral 7 del artículo 18 del Código General del Proceso, expresa:

“7. A prevención con los jueces civiles de circuito, de las peticiones sobre pruebas extraprocesales, sin consideración a la calidad de las personas interesadas, ni a la autoridad donde se hayan de aducir. “

Y en lo que tiene que ver con la competencia territorial el numeral 14 del artículo 28 del C. G. del P., expone:

“14. Para práctica de pruebas extraprocesales, de requerimientos y diligencias varias, será competente el juez del lugar donde deba practicarse la prueba o del domicilio de la persona con quien deba cumplirse el acto según el caso.”

De conformidad con lo anterior, observa este despacho que la solicitud de prueba anticipada llena los requisitos de las normas citadas. Por lo tanto, este Juzgado no sería el indicado para dar trámite a la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA, siendo los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, a quien corresponde la competencia para conocer de la misma.

Concluyese entonces que habrá lugar a rechazar la presente solicitud de PRUEBA ANTICIPADA por falta de competencia y remitirla a reparto, a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, para que conozcan de la misma.

Por lo brevemente expuesto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para conocer de la solicitud de PRUEBA ANTICIPADA, presentada a través de apoderado judicial, por la señora SINFOROSA PALACIOS PALACIOS, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. – ORDENAR LA REMISIÓN de la presente demanda a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ORALIDAD DE MEDELLÍN (reparto), a través de la oficina de Apoyo Judicial, para los efectos de su competencia.

TERCERO. – CANCELAR el registro de las diligencias, en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **628346885cdd18496aecc8178a22a4d09e7939eef3cebfb693ec77f9ae4081b3**

Documento generado en 28/08/2023 12:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>